



CONSEJO VALENCIANO DEL COOPERATIVISMO

COMPARECENCIA

En el día de la fecha comparece ante la Secretaría del Consejo Valenciano del Cooperativismo D^a M. T. E., Abogada Colegiada n^o ... del Ilustre Colegio de Abogados de, designada por el Consejo Valenciano del Cooperativismo para dictar Laudo en el expediente CVC/257-A, seguido a instancia de D^a, contra la entidad, COOP.V., quien manifiesta lo siguiente:

Que cumpliendo el mandato del Consejo Valenciano del Cooperativismo, en el precitado expediente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Valencia, a 24 de enero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El presente procedimiento, se inició mediante demanda presentada por DOÑA frente al COOP.V, contra el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 23 de junio de 2016, por el que se desestima el recurso presentado contra el acuerdo del Consejo Rector de fecha 8 de febrero de 2016, de calificación de la baja de la demandada como no justificada con los efectos económicos inherentes a la misma, solicitando sea dictado Laudo por el que: se reconozca el carácter justificado de la baja solicitada y los consiguientes efectos de dicha calificación.

Segundo.- Que en fecha 1 de diciembre de 2016, la demandante presenta escrito solicitando que se tengan por terminadas las actuaciones por renuncia de acciones, en virtud de documento privado de fecha 25 de noviembre de 2016, suscrito entre aquella y la cooperativa demandada, elevado a público ante el Notario de, Don en fecha 30 de noviembre de 2016, con el número de protocolo 1.386, acompañando el mismo.

Tercero.- Dando traslado de la demanda a la cooperativa demandada, dentro

Tel. 963 866 000 telefonadas des de fora de la Comunitat Valenciana
llamadas desde fuera de la Comunidad Valenciana

de plazo contesta a la misma y opone la Excepción de pacto, aportando



como documentos, copia del documento privado suscrito el 25 de noviembre de 2016 por las partes en el que consta la renuncia de acciones y, copia del escrito de la demandante de fecha 1 de diciembre de 2016, solicitando se dé por terminadas las presentes actuaciones y el archivo del expediente.

Cuarto.- Se han cumplido las formalidades exigidas tanto por el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano del Cooperativismo de fecha 26 de enero de 1999, como por la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje. En especial, se han respetado los principios de audiencia, contradicción e igualdad procesal entre las partes.

Quinto.- Ambas partes fuera del procedimiento han alcanzado un acuerdo suscrito en documento privado de fecha 25 de noviembre de 2016, elevado a público, que pone fin a la controversia principal, centrada en la calificación de la baja y las consecuencias económicas de la misma, y han solicitado expresamente que se den por terminadas las actuaciones.

A los anteriores Antecedentes de Hecho resultan aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que el artículo 38.2.b) de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, establece que: “Los árbitros también ordenarán la terminación de las actuaciones cuando: b) Las partes acuerden dar por terminadas las actuaciones.

En consecuencia, y tomando en consideración el Fundamento de Derecho Único, **ordeno dar por terminadas las actuaciones por así haberlo acordado las partes expresamente al haber alcanzado un acuerdo fuera del procedimiento.**

Notifíquese la presente Resolución a las partes demandante y demandada.

Todo lo cual se acuerda en la ciudad y la fecha mencionadas en el encabezamiento.

El Árbitro

Fdo: M. T. E.
Letrada Colegiada nº del Ilustre
Colegio de Abogados de



Y para que así conste, y sea debidamente notificado a las partes por este Consejo Valenciano del Cooperativismo, firma conmigo la presente en Valencia a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

EL ARBITRO

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA,
EMPRESARIADO Y COOPERATIVISMO, Y
SECRETARIO DEL CONSEJO VALENCIANO
DEL COOPERATIVISMO

M. T. E.

.....